

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 059-12

**QUE AUTORIZA LA EJECUCION, ORDENA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-008-2012 PARA LA IMPLEMENTACION DEL “PROYECTO SALAS DIGITALES (TERCERA ETAPA), APRUEBA EL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“PROYECTO SALAS DIGITALES (TERCERA ETAPA).**

### **Antecedentes.-**

1. El 2 del mes de marzo de dos mil diez (2010), el Consejo Directivo del INDOTEL mediante Resolución No. 023-10 aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);
2. En fecha 6 de enero de dos mil doce (2012), la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la Resolución 1/2012, contentiva de la actualización de los umbrales topes para la determinación del procedimiento de selección;
3. Posteriormente, el 16 del mes de febrero del año dos mil doce (2012), mediante Resolución No. 015-12, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el “Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el período 2012-2013”, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“SALAS DIGITALES”**;

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 43 establece que:

*“A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3, inciso a) apartados i) y iii) de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que denominaran “Proyectos de desarrollo” de acuerdo a la reglamentación”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Bienal de Proyectos contempla la identificación de proyectos de desarrollos para el área de las telecomunicaciones, que **INDOTEL** promoverá en el bienio los cuales serán ejecutados por el sector privado y financiados en parte o totalmente por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) que administra el **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** ha contemplado en el referido Plan Bienal de Proyectos para el periodo 2012-2013, la continuidad del proyecto **“SALAS DIGITALES”**, siendo el objetivo fundamental

de este notable proyecto la creación de espacios para el conocimiento utilizando las TIC como herramientas para el desarrollo, con la finalidad de insertar a las comunidades beneficiarias en una economía basada en el conocimiento;

**CONSIDERANDO:** Que para este Plan Bienal, dicho proyecto busca garantizar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en todas aquellas poblaciones localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales; mediante el equipamiento e instalación de doscientas (200) Salas Digitales adicionales a las ya ubicadas en las treinta y dos (32) provincias del país;

**CONSIDERANDO:** Que dichas Salas dispondrán, entre otras facilidades, de acceso a Internet, a bibliotecas virtuales, programas de aprendizaje de inglés en línea, y estarán dotadas de una red de cinco (5) a quince (15) computadoras, dependiendo de las necesidades de cada localidad, donde los residentes de las comunidades podrán recibir entrenamiento en el uso de los programas informáticos de mayor difusión, así como también, a ensamblar, configurar y a diagnosticar fallas en un computador, creando, de esta manera, una generación de jóvenes capacitados para acceder a plazas de trabajo mejor remuneradas;

**CONSIDERANDO:** Que para dar continuidad a la implementación de este proyecto, la Gerencia del FDT ha dispuesto la realización de una **Tercera Etapa**, para la cual serán equipadas e instaladas la cantidad de Setenta y Cinco (75) Salas Digitales distribuida en todo el territorio nacional;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que los recursos del FDT serán adjudicados por concurso público de conformidad con las Leyes y las disposiciones legales así establecidas;

**CONSIDERANDO:** Que todos los procesos relacionados con la adquisición de obras, bienes y servicios del Estado, deben estar regidos por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Reglamento para su aplicación No. 490-07;

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de determinar la apropiación presupuestaria para la realización de este proceso, el **INDOTEL** se remite a la Resolución No. 015-12, la cual aprueba el Plan Bienal de Proyectos 2012-2013, y determina los fondos para el financiamiento e implementación de cada uno de los proyectos contemplados;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la citada disposición legal todas las instituciones del Estado deberán verificar la tabla contentiva de los umbrales topes publicadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para determinar el procedimiento de selección aplicar;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 6 de enero de dos mil doce, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la resolución 01/2012, que establece que las adquisiciones de bienes superiores a RD\$3,014,51, deben ser sometidas al proceso de licitación pública:

**CONSIDERANDO:** Que Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales;

**CONSIDERANDO:** Así mismo la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que para la ejecución de una modalidad de selección, las entidades públicas deberán utilizar obligatoriamente un Pliego General de Condiciones; el cual contendrán el

conjunto de cláusulas jurídicas, económicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes contratantes;

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 80 del Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la autorización del proceso de selección, aprobación del Pliego General de Condiciones, así como designar a los miembros de la Comisión Evaluadora, a los fines de implementar el “**Proyecto Salas Digitales (Tercera Etapa)**”;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución 017-01, con sus modificaciones aprobadas mediante Resolución No. 023-10 del Consejo Directivo.

**VISTA:** El Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el Período 2012-2013, aprobado mediante Resolución No. 015-12 del Consejo directivo del **INDOTEL**, de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil doce (2012);

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la realización del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-008-2012**, para el Proyecto “**SALAS DIGITALES (TERCERA ETAPA)**”.

**Párrafo I.** Para esta “Tercera Etapa” serán equipadas e instaladas la cantidad de Setenta y Cinco (75) Salas Digitales.

**SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-008-2012**, para el Proyecto “**SALAS DIGITALES (TERCERA ETAPA)**”, en varios periódicos de circulación nacional, así como en la

página Web del INDOTEL y el portal de la Dirección General Compras y Contrataciones.

**TERCERO: APROBAR** en todas sus partes, el texto del Pliego General de Condiciones para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-008-2012**, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

**CUARTO: DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Evaluadora para la ejecución de los trabajos de la presente Licitación **INDOTEL/LPN-008-2012**; dicha Comisión estará conformada de la siguiente manera: Rosa Maria de los Santos, quien la presidirá, Carmen Rosa Fernández, Carolina Ramírez, Sara Moreta y Luis Roberto Jiménez, quienes tendrán las funciones de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan el sustento para las decisiones que deba adoptar la Comisión de Licitación y el Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**Párrafo I:** Designar como observador activo del proceso al señor Javier Cabreja, como representante de la Sociedad Civil, quien tendrá las funciones de acompañar durante el proceso a los miembros de la Comisión Evaluadora.

**QUINTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de junio del año dos mil doce (2012).

Firmados:

**David A. Pérez Taveras**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Miguel Guarocuya Cabral**  
En representación del Ministro de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Domingo Tavárez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo